

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02019

Revisada la actuación, se advierte que en providencia de 29 de abril de 2021 se declaró terminado por pago el presente asunto, sin embargo, se había agregado un memorial que correspondía a otro proceso lo que condujo a que se incurriera en esa equivocación.

En consecuencia, vistas así las cosas, el juzgado en atención a lo previsto en el artículo 132 del C.G.P. que previene que "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*", adoptará una medida de saneamiento para adecuar la actuación y se declarará sin valor y efecto el párrafo segundo y la totalidad de la parte resolutive del auto de 29 de abril de 2021 (fl. 105, c. 1).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar sin valor y efecto el párrafo segundo y la totalidad de la parte resolutive del auto de 29 de abril de 2021 (fl. 105, c. 1).

SEGUNDO: Por secretaría abstenga de efectuar el desglose y librar los oficios dispuesto en la aludida providencia.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02cbc6d088df93fc80f7912b6046b66ce7c3ce934c38c8c6de0d37a0938c0184

Documento generado en 27/05/2021 04:15:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-85 de 28 de mayo de 2021